



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION: 110013110018-2019-00258-00
Cuaderno Disminución de Cuota Alimentaria

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Agréguese a autos la respuesta de la DIAN visible a ítems 018, 019, 020, 021 del expediente virtual, en donde se informa que el señor LEICER CALLEJAS GUTIERREZ, no se evidencia declaraciones de renta.

Asimismo, agréguese a autos la respuesta de CREMIL visible a ítems 022, 023 y 024 del expediente virtual, en donde se aportó certificación haberes titulares.

Ahora bien, téngase en cuenta que la abogada RUBY SANDOVAL OSPINA aportó solicitud de exoneración de cuota alimentaria, por lo que se requiere a la abogada para que dentro del término de cinco (5) días informe si desiste del trámite de Disminución de Cuota Alimentaria y continua con el proceso de Exoneración de Alimentos o tramitara los dos procesos antes referencias.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá el trámite de la Exoneración de Alimentos y de ser el caso se fijará nueva fecha para continuar con el proceso de Disminución de Cuota Alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZA (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. _____, fijado hoy **15/12/2021** a la hora de las **8:00 am.**

HEIDY ROJAS MAZABEL
SECRETARIA AD-HOC